



N°207343

## RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 130/2020.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL PROYECTO "SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA ESSAP EN ASUNCIÓN Y GRAN ASUNCIÓN", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. LORENA PARADEDA GONZALEZ, CON REG. CTCA Nº 1-923, CUYO PROPONENTE ES LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY SA, UBICADO EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN Y GRAN ASUNCIÓN.

Página 1 de 2

Asunción, 10 de enero de 2020.

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la Técnica Evaluadora Ing. Amb. Verónica Bogarín Vázquez, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº 73216/2019 de fecha 26/12/2019; el mismo fue revisado y verificado por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental, Ing. Agr. Hans Hellman, quien recomienda su aprobación.-----Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".-----Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio aprobado por DECLARACION DGCCARN Nº 1290/2015 y Resolución Nº 3906/17 de fecha 28/11/17.--Que, el proyecto consiste en el sistema de provisión de agua a gran Asunción con 4 fuentes principales: 1). La planta de tratamiento de agua potable de Viñas Cue, Asunción, con capacidad nominal de producción de 410.000 m<sup>3</sup>/d. 2). La planta de tratamiento compacta de agua potable de la localidad de Limpio, en el barrio Villa Jardín con una capacidad de 50 m³/h cuya fuente de agua es el Riacho San Francisco. 3). La planta de tratamiento compacta de agua potable de la localidad de Mariano Roque Alonso, con una capacidad de 300 m3/h cuya fuente de agua es el Río Paraguay. Los pozos profundos perforados en distintos sitios de Gran Asunción, con producción total variable de alrededor de 13.834 m³/d.--Que, El Sistema de agua potable de Gran Asunción sirve para alimentar las ciudades de Asunción, Fernando de la Mora, Luque, San Lorenzo, Lambaré, Villa Elisa, Limpio, Mariano Roque Alonso .----Que, el Proyecto en cuestión ha sido objeto de análisis por parte de la Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos conforme al Informe Técnico DGPCRH-DHH Nº 1961/2019 donde exponen que atendiendo a los antecedentes, documentos presentados. No se encuentran objeciones algunas al proyecto. No obstante se recomienda implementar políticas de preservación y conservación de suelos y el cumplimiento de la Ley 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay, así como también el cumplimiento estricto del Plan de Gestión Ambiental. ---Que, cuentan con registros de capacitación referente al uso de extintores y manejo de cilindros de cloro.-----Que, presentan ensayos de calidad de agua analizados por laboratorio propio.-----Que, la Consultora Ambiental manifiesta en el estudio presentado que el proyecto no ha sufrido modificaciones, ni alteraciones .--Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.-----Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible" .---Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Nº 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Récursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentés autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:-----





N°207344

## RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 130/2020.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL PROYECTO "SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA ESSAP EN ASUNCIÓN Y GRAN ASUNCIÓN", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. LORENA PARADEDA GONZALEZ, CON REG. CTCA Nº 1-923, CUYO PROPONENTE ES LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY SA, UBICADO EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN Y GRAN ASUNCIÓN.

Página 2 de 2

## EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

## RESUELVE

- Art. 4° El Responsable deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada cada 2 (DOS) años a partir de la firma de la presente Resolución.------
- Art. 5º La presente Resolución, no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.
- Art. 6° La presente Resolución, es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.------

- Art. 9° La presente Resolución, se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad Nº 207343 (Doscientos Siete Mil, Trescientos Cuarenta y Tres) y Hoja de Seguridad Nº 207344 (Doscientos Siete Mil, Trescientos Cuarenta y Cuatro), debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.---

Art. 10 Comunicar, a quien corresponda, cumplido archivar.----

Lic. Carolina Pedrozo de Arrúa, Encargada de Despacho – Resolución Nº 713/19 Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales.